

IMPUESTO DE SELLOS –

Para ingresar el trámite en el Registro Seccional, el impuesto de sellos debe estar abonado. En caso de existir Convenio, podrá percibirlo el Registro; caso contrario, deberá traer la constancia del pago realizado o justificar la exención en la jurisdicción correspondiente.

Trámites alcanzados por el impuesto de sellos y alícuotas (se detallan algunos a modo de ejemplo, varían de acuerdo a la legislación fiscal vigente en cada Provincia)

- Inscripciones Iniciales: **exentas (Ley 9071/17)**
- Transferencia: **1%**
- Prenda: **1,2%**